

Expediente: 9/24

Carátula: TAMAYO, CARLOS ANTONIO C/ EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET SA) S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 07/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20141348486 - TAMAYO, CARLOS ANTONIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 9/24



H20703678593

JUICIO: TAMAYO, CARLOS ANTONIO c/ EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET SA) s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N°: 9/24.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 71 AÑO 2024

CONCEPCION, 06 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios provisorios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Por escrito digital de fecha 14/03/2023 el Dr. Carlos Tamayo solicita se regule sus honorarios, asimismo, indica que “toda sentencia definitiva o interlocutoria que decida un articulo contendrá decisión sobre el pago de las costas. Sise hubiera omitido tal decisión a pedido del interesado el tribunal que hubiera incurrido en ello se pronunciara sobre esta materia dictando resolución complementaria, aun durante la ejecución de sentencia”.

Este recaudo fue desatendido en la resolución dictada durante la audiencia celebrada el día 21/02/2024., por lo que solicita que se emita dictamen sobre ello, imponiéndose a la parte demandada y por el mismo acto se regule sus honorarios.

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2) Estamos ante un proceso de conocimiento especial, contemplado en el art. 471 al 474 del CPCCT.

Celebrada la audiencia del art. 472 (21/02/2024) este sentencia hacer lugar a la tutela autosatisfactiva solicitada por el Dr. Tamayo.

Ahora bien, en la audiencia referenciada en el párrafo que antecede se ha omitido la imposición de las costas, por lo que corresponde como primera medida expedirme sobre ello.

No habiéndose presentado la parte demandada a estar a derecho en el presente proceso, considero justo imponerla a ella, es decir, a Edet S.A.

3) Impuesta las costas, y habiendo solicitado que le regule sus honorarios al Dr. Carlos Tamayo, quien actuó por derecho propio, y en virtud de lo dispuesto en el ultimo párrafo del art. 38 de la Ley 5480, corresponde fijar al Dr. Tamayo por su labor en ellos presentes autos, el equivalente a una consulta escrita, la que actualmente asciende a \$350.000.-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1)- IMPONER COSTAS a la parte demandada, Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A, conforme se considera.

2)- REGULAR HONORARIOS al Dr. Carlos Tamayo, por derecho propio, en la suma de \$350.000, equivalente al valor de una consulta escrita.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 06/05/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.